



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

BASES PARA LA SELECCION DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCION DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE LA CASA DE LA CONDESA (JINAMAR).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El M.I. Ayuntamiento de Telde tiene como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la creación de riqueza y empleo en el municipio. Una de las acciones que puede coadyuvar a alcanzar dicho objetivo es favorecer la implantación de iniciativas empresariales en su ámbito territorial, puesto que constituye un medio idóneo para la generación de empleo, tanto directo como indirecto, ya sea por la vía del autoempleo o bien por la creación de puestos de trabajo en el seno de las empresas. Así pues, desde los programas de Telde Emprende y la Agenda 21 de la Cultura de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Telde se propone reactivar el Centro de Iniciativas Empresariales de la Casa de la Condesa, como parte del I centro de promoción y creación de industrias culturales. La organización de los recursos culturales con la finalidad de crear riqueza social a la ciudadanía, se ha convertido en un semillero de nuevas empresas y proyectos innovadores en las sociedades más avanzadas.

La cultura es un recurso estratégico que facilita la creación de empresas. Se trata de uno de los sectores más dinámicos de la economía, por volumen de negocio, de creación de empresas y de empleo: las llamadas "industrias culturales". Uno de los objetivos que se persigue es incentivar y motivar el talento local hacia la emprendeduría cultural. El centro municipal de iniciativas empresariales ofrecerá un espacio físico para la ubicación de empresas y unos servicios de apoyo que permitirán cubrir las necesidades básicas de las actividades de nueva creación hasta su consolidación y posicionamiento en el mercado. Ello motiva el que se inicie un proceso de selección de los proyectos de negocio que vayan a implantarse en el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales de la Casa de la Condesa, el cual cuenta con seis módulos diferenciados, de acuerdo con las bases aprobadas, para lo que se tendrá en cuenta que se trate de proyectos de industrias culturales y creativas que sean generadores de empleo, de acreditada viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera. Una vez seleccionados los proyectos empresariales, se adjudicarán los locales en la forma y condiciones previstas en el reglamento de los centros de iniciativas empresariales adscritos al área de Desarrollo Local y que acompaña a las presentes bases.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es el objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras del concurso para la selección de proyectos empresariales y posterior utilización de los módulos del Centro Municipal de Promoción de Iniciativas Empresariales de la Casa de la Condesa (Jinámar).

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de candidatos/as para al uso de las oficinas/despachos, aquellas personas físicas o jurídicas con proyectos de creación de negocio y/o las



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

empresas en funcionamiento que cumplan los requisitos previos, y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente. Podrán participar en el proceso de selección y resultar beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas del municipio de Telde, así como, aquellas que con independencia de su lugar de residencia tengan o proyecten la creación de una Pequeña o Mediana Empresa (Pyme) en el municipio de Telde y cuya actividad y tamaño sea plenamente compatible con los usos que, por sus características y condiciones, admitan los Viveros.

Se considerará pequeña y mediana empresa (Pyme) la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación 2003/361/CEE, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

1.El Vivero estará destinado:

a) A empresas de nueva o reciente creación, o con una antigüedad máxima del negocio de 12 meses, a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y, para el caso de personas físicas, la fecha de inicio de actividad declarada en el modelo 036 o 037. Alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso de empresarios individuales y, en caso de sociedades, el alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda (general o autónomos) de los socios de las sociedades. Se prestará especial atención a la comprobación de la antigüedad del negocio declarado.

b) A proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresas, pero que en el plazo establecido en la base decimoprimera párrafo segundo, presenten justificación de inicio de actividad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

2. Las empresas o proyectos candidatos a los que se refiere el apartado 1 deberán ser viables técnica y económicamente, así como generar empleo.

3. Los proyectos o empresas deberán estar orientados hacia actividades económicas relacionadas con las industrias creativas y culturales.

CUARTA. ACTIVIDADES Y PROYECTOS EXCLUIDOS.

Estarán expresamente excluidos para su alojamiento en las oficinas/despachos del Vivero todos aquellos proyectos y actividades que perjudiquen el espacio común, el medio ambiente o el entorno local.

Los criterios que darán lugar a la exclusión del proceso selectivo son los siguientes:

- Empresas no viables técnica y/o económicamente.
- Actividades excluidas de conformidad con lo dispuesto en el encabezamiento de esta base.

QUINTA. SOLICITUDES.

Las solicitudes junto con la documentación requerida para participar en el concurso, se presentarán en el Registro del área de Desarrollo Local, sita en C/. Juan Diego de la Fuente, número 38-40, 35200, Telde. El modelo de solicitud (Anexo I) para el uso del Vivero estará a disposición de los interesados en dicha área municipal y en la web del Ayuntamiento de Telde www.telde.es



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de estas bases y del Reglamento de selección de proyectos beneficiarios de los centros de iniciativas empresariales adscritos a la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de en el tablón de anuncios del área de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria.

SEXTA. DOCUMENTACION.

La documentación a aportar es:

- 1) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el emprendedor o empresario (Anexo I).
- 2) En el caso de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante así como copia de la escritura de constitución de la empresa.
- 3) En el caso de los proyectos empresariales se incluirá un plan de empresa
- 4) Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación vigente en el momento de apertura de la correspondiente convocatoria. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE. Los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar permiso de trabajo que corresponda.
- 5) Tanto para empresarios individuales como para empresas que hayan iniciado su actividad, modelo 036/037 donde conste fecha alta en la misma, así como el alta en el régimen de seguridad social que corresponda, general o autónomos.
- 6) Para empresas o empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad, se hará entrega de la documentación descrita en el párrafo anterior en el plazo establecido en la base decimoprimera párrafo segundo.

SÉPTIMA. INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Desarrollo Local del M.I. Ayuntamiento de Telde, que examinará si las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y si se acompañan a las mismas la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días naturales subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACION.

Los proyectos se evaluarán globalmente y serán seleccionados en función de su mayor garantía de viabilidad y solvencia, si bien se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

- a. Potencial de creación de empleo.
- b. Generación de puestos de trabajo para personas con capacidades físicas y psíquicas limitadas.



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

- c. Generación de puestos de trabajo para mujeres en sectores donde estén subrepresentadas.
- d. Creación de puestos de trabajo para colectivos de difícil inserción.
- e. Que sean innovadores, en sus respectivos ámbitos empresariales o sectoriales.
- f. Que aporten tecnología y/o valor añadido de interés.
- g. Que la actividad que se realice genere sinergia entre los proyectos que estén alojados en el VIVERO y tengan efectos positivos en el tejido económico y social del municipio.
- h. Fomento de la economía social.
- i. Implementación de planes de igualdad.
- j. Paridad en puestos directivos y de responsabilidad.

NOVENA. RESOLUCION.

1. La selección de los proyectos, en número igual al de los módulos, y posterior adjudicación de los mismos se efectuará por Resolución de la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria, en el plazo máximo de 6 meses.
2. En caso de constitución posterior de una nueva sociedad u otra persona jurídica por la persona promotora, podrá ser ésta la adjudicataria, debiendo comunicar dicha circunstancia y aceptar las condiciones de las bases y del Reglamento de selección de proyectos beneficiarios de los centros de iniciativas empresariales adscritos a la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria, adoptando la condición de responsable solidario/a con el beneficiario inicial.
3. La Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria comunicará, en el plazo máximo de un mes, la correspondiente resolución de autorización de uso de oficina/despacho, mediante notificaciones individualizadas, sirviéndose de cualquiera de los medios fehacientes recogidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución se publicará igualmente en el tablón de anuncios de dicha área municipal.

Se procederá asimismo en el plazo máximo de diez días hábiles a la aceptación de la cesión del uso del módulo (contrato de cesión) por parte los adjudicatarios, así como del acta de inventario donde se relacionan los bienes muebles básicos con los que está dotada cada oficina/despacho, y que se ponen a disposición de los emprendedores. En caso de incumplimiento de dicho plazo se entenderá sin efecto la adjudicación.

4. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recursos conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.
5. La resolución, además de las personas adjudicatarias, contemplará un número igual de suplentes, que conformarán una lista de reserva ordenada para el caso de no aceptación, desistimiento, renuncia o decaimiento del derecho de los beneficiarios/as. En estos supuestos, los suplentes irán sustituyendo sucesivamente a las personas beneficiarias iniciales.



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

6. Igualmente, la resolución podrá declarar desierto el concurso, total o parcialmente, en caso de que se considere que los proyectos presentados no reúnen los requisitos y condiciones suficientes para resultar seleccionados.

DÉCIMA. CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los módulos será a título de precario, por lo que su ocupación depende, única y exclusivamente, de la voluntad de la Corporación Municipal, sin que en ningún caso se devengue derecho de indemnización de clase alguna a favor de aquellas.

DECIMOPRIMERA. OCUPACIÓN DE LOS MÓDULOS.

Las personas promotoras de los proyectos empresariales que resulten seleccionados y adjudicatarios podrán ocupar los módulos en la forma, plazos y condiciones establecidas en el contrato de cesión, en estas bases y en el Reglamento de selección de proyectos beneficiarios de los Centros de Iniciativas Empresariales adscritos a la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria.

Los proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresas que hayan resultado adjudicatarias podrán ocupar el módulo que se les adjudique a partir del momento en que acrediten ante el Ayuntamiento tener creada la empresa, para lo cual contarán con un plazo máximo de dos meses, prorrogable excepcionalmente cuando razones justificadas lo requieran, a contar desde la fecha en que aquellas hayan comunicado su aceptación.

En el caso de que la empresa no se cree en el plazo estipulado o en su prórroga, se entenderá al beneficiario/a decaído en su derecho, subrogándose automáticamente en su lugar el suplente que por orden corresponda, el/la cual dispondrá de los mismos plazos para aceptar y constituir la empresa a partir de la fecha en que se le comunique la subrogación.

DECIMOSEGUNDA. CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.

La ocupación de los módulos será gratuita, si bien quedará condicionada al pago, por parte de las personas adjudicatarias, de la cuota de CIEN EUROS (100 €) por periodos mensuales anticipados, para la imputación de los costes que genere el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Iniciativas Empresariales. Expresamente se establece que el coste de los suministros y servicios que puedan ser individualizados, tales como fungibles, fotocopias, fax, teléfono, Internet, etc., serán a cargo del adjudicatario/a que los genere.

Su abono se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que se asigne para tal fin.

Si el inicio del servicio no coincidiese con el inicio de la mensualidad, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de ocupación de ese mes, continuándose en los siguientes con el plazo normal previsto para el abono.

Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora, al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

correspondiente, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio. La obligación de pago por la utilización de los servicios y el uso de la oficina nacerá desde el momento de la notificación de la correspondiente resolución.

Los servicios y suministros podrán ser prestados por el Ayuntamiento o por terceros, quedando obligados los beneficiarios/as a satisfacer, en cualquier caso, los costes que les sean imputables, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA. HORARIO.

El horario de funcionamiento de los módulos será el que establezca el Ayuntamiento, quedando facultado para variarlo cuando las circunstancias así lo aconsejen.

No obstante, el acceso a las instalaciones será de lunes a viernes de 8:00 h. a 20:00 h. En el caso de utilización de las instalaciones fuera del horario establecido requerirá solicitud expresa y autorización escrita del Área de Desarrollo Local.

DECIMOCUARTA. PERIODO DE OCUPACIÓN

Los módulos podrán ser utilizados por un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se produzca la ocupación, prorrogables por otros seis meses si la Corporación municipal estima oportuna la ampliación del plazo de permanencia por motivos de viabilidad y consolidación del proyecto empresarial. Sólo excepcionalmente, por razones justificadas y con el consentimiento expreso del Ayuntamiento, se podrá extender la prórroga más allá de los mencionados seis meses, sin que en ningún caso el periodo total de permanencia en los módulos pueda exceder de 24 meses.

La permanencia en los módulos queda, en todo caso, supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en el Reglamento, y a las órdenes, circulares e instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA. FINALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de ocupación o su prórroga, o declarada resuelta la ocupación, la persona adjudicataria deberá abandonar las instalaciones del Centro y dejarlas libres y expeditas a disposición del Ayuntamiento, y ello sin necesidad de requerimiento previo alguno.

DECIMOSEXTA. SERVICIOS COMUNES.

El cesionario, en la forma y modo que se establezcan en las normas de uso común y régimen interior, tendrá derecho a servirse y hacer uso de aquellos servicios generales comunes que ofrecen los Viveros.

Estos servicios, a los efectos de atribución de los gastos, se diferencian de la forma siguiente:

1. Servicios básicos:
 - Disponibilidad en precario de un módulo.
 - Recepción de llamadas, mensajes y correspondencia.



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

- Aseos.
- Suministro de agua.
- Suministro electrónico.
- Mantenimiento de zonas comunes, así como de instalaciones técnicas, equipos técnicos y servicios de titularidad del M.I. Ayuntamiento de Telde.
- Mobiliario (para dos puestos de trabajo como máximo).
- Disponibilidad de aparato telefónico en los despachos, no así del gasto telefónico que será por cuenta del precarista.
- Disponibilidad de fax compartido.
- Material audiovisual previa reserva.
- 1 ordenador.
- 500 fotocopias/mes.
- 2 encuadernaciones/mes.
- Servicio de impresión blanco y negro, y color (200 impresiones mensuales).
- Cableado estructurado voz/datos.
- Servicio de Internet.

2. Complementos y servicios opcionales

Este apartado comprende los complementos y servicios opcionales siguientes, con utilización diferente por parte de cada empresa instalada, medido de manera individual, que serán abonados, en su caso, conforme a los costes que se establezcan cada año, que se acompañan como anexo:

- Fotocopias adicionales.
- Encuadernación adicional.
- Impresión adicional.
- Otros que puedan facilitarse según la demanda existente.

Independientemente de lo anterior, la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Telde se reserva el derecho a alterar y modificar los distintos servicios generales y la contribución a los mismos.

DECIMOSÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS.

Las obligaciones de los adjudicatarios/as de los viveros son las siguientes:

- Informar por escrito de las variaciones en el proyecto inicial, para que el cedente determine su adecuación o no.
- Abandonar el Programa cuando su proyecto empresarial haya alcanzado la autonomía suficiente, y en todo caso en un plazo máximo de 24 meses desde la adquisición de la condición de adjudicatario/a.
- Poner a disposición de los servicios técnicos del M.I. Ayuntamiento de Telde, bajo secreto profesional, toda aquella información económica del proyecto con el objeto de prorrogar la estancia en el vivero hasta 6 meses.
- Mantener el uso y fin de las instalaciones y servicios del Vivero, respondiendo del pago de las obligaciones que se deriven en tiempo y plazo que corresponda y debiendo revertir al Vivero los bienes e instalaciones en el mismo estado de uso que les fue entregado, considerando el deterioro normal derivado del buen uso durante el período de cesión.



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

- Cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Prevención y Seguridad Social así como hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Usar el logotipo del Centro de Iniciativas Empresariales del M.I. Ayuntamiento de Telde como residente de acuerdo a las normas que al efecto se establezcan, y en todo caso, sólo para actuaciones promocionales.
- La persona empresaria beneficiaria, en el uso del despacho (módulo) y su funcionamiento, así como en la utilización de los servicios generales y comunes, observará las normas de régimen interno que el M.I. Ayuntamiento de Telde elabore (Anexo II).

DECIMOCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución de la ocupación, además del incumplimiento, con carácter general, de cualquier cláusula de estas bases o del Reglamento de selección de proyectos beneficiarios de los Centros de Iniciativas Empresariales adscritos a la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria, las siguientes:

1. Voluntad de la Corporación municipal.
2. Impago por parte de las personas adjudicatarias de la cuota para la imputación de los costes que genere el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Iniciativas Empresariales, o bien el impago de los servicios y suministros prestados por el Ayuntamiento o por terceros.
3. Incumplimiento de las condiciones establecidas en las circulares e instrucciones que se dicten por el Ayuntamiento.
4. Realización de operaciones ajenas a la actividad empresarial.
5. Utilización privativa de los locales o instalaciones para usos que no guarden relación con la actividad propiamente empresarial.
6. Modificación de las actividades o funciones previstas en el proyecto empresarial sin la previa autorización del Consistorio.
7. Arrendamiento, subarrendamiento o la cesión del módulo, total o parcial, por cualquier título y aún temporal, onerosa o gratuita, a terceros.
8. Falta de diligencia en la conservación, mantenimiento y limpieza de los módulos, bienes e instalaciones.
9. Realización de obras de cualquier clase en los locales sin la autorización expresa y escrita de la Corporación municipal.
10. Incumplimiento de las obligaciones administrativas, fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras que sean exigibles a los adjudicatarios.
11. Realización de actividades peligrosas o ilícitas.
12. Inactividad de la empresa durante al menos dos meses.
13. Incumplimiento, a juicio del Ayuntamiento, de los objetivos de la empresa.
14. Uso indebido o inadecuado del local o instalaciones.
15. Incumplimiento de las reglas de la normal convivencia.
16. Discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
17. Realización de publicidad sexista.

Detectada cualquier causa de resolución, el Ayuntamiento podrá declarar resuelta la ocupación, previo trámite de audiencia al interesado/a. La Resolución por la que se declare resuelta la ocupación será inmediatamente ejecutiva y se dictará



M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

conjuntamente con la orden de desalojo, el cual se llevará a término por la propia Corporación municipal.

DECIMONOVENA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso de selección y la posterior adjudicación tendrán carácter administrativo, y se registrarán, en todo lo no previsto en estas bases y en el Reglamento de selección de proyectos beneficiarios de los Centros de Iniciativas Empresariales adscritos a la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, Pymes, Comercio e Industria por la Legislación de Régimen Local y normas concordantes.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN

Corresponderá a la Corporación Municipal, y en concreto a la Dirección de Gobierno de Desarrollo Local, la interpretación de estas bases, así como salvar cualquier omisión, vacío o laguna que se produzca en las mismas.